Año de 1902 | Jueves 12 de Junio | Número 134

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Sírvase V. S. participar á este Ministerio con todo urgencia si en las Ordenanzas municipales que rigen en esa capital está de alguna manera previsto el empleo de los andamios de seguridad para las construcciones de edificios, y en caso negativo, la manera como se atienda á la seguridad de los obreros ó la responsabilidad que alcanza á los empresarios de obras en caso de que ocurran accidentes á los obreros cuya seguridad no está garantida.

Si en algún pueblo de la provincia, por su importancia, y por sus condiciones, estuviese previsto el caso en las Ordennazas municipales, sírvase tambien comunicarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1902.—S. Moret. =Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

COMISION PROVINCIAL

Elecciones

«Visto el expediente de elección de Concejales de Calvos de Randín, celebrada en 10 de Noviembre de 1901; y

Resultando: Que convocada para dicho día, se procedió á las operaciones previas, que aparecen ajustadas á las prescripciones legales; y se verificó la elección, sin que del expediente conste que ni ante las Mesas electorales ni ante la Junta de escrutinio general se haya formulado protesta ni reclamación alguna.

Resultando: que D. Vicente Tejada presentó en 3 de Abril al Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Comisión provincial, una solicitud manifestando que no había podido presentarla al Ayuntamiento, por negarse á recibirla el Secretario; y pidiendo en ella que se declarasen nulas las elecciones verificadas en los dos distritos del término municipal, fundándose en los hechos y omisiones que reseña, y que á su juicio afectan á la validez de la elección; y acompañando como comprobante una información ad-perpetuam.

Resultando: que pasada dicha instancia á la Comisión provincial, ésta por acuerdo de 24 de Marzo desestimó por improcedente la reclamación, absteniéndose de entrar en el exámen del expediente, fundada en que no se hallaba justificado la imposibilidad de haber ejercitado el reclamante su derecho ante las Mesas electorales ó ante la Junta de escrutinio general.

Resultando: que en virtud de recurso interpuesto por el mencionado D. Vicente Tejada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión orovincial, por Real orden de 21 del corriente, se dejó sin efecto dicho acuerdo, disponiendo la devolución del expediente á esta Corporación para que resuelva sobre el fondo del asunto lo que proceda.

Resultando: que en el expediente devuelto, se halla una información ad-perpetuan, de la cual aparece que no se han expuesto al público las listas electorales; que no se han fijado los edictos convocando al Cuerpo electoral; que no se han anunciado los locales en que la elección debía verificarse, ni el número de Concejales que habían de elegirse por cada uno de los dos distritos; que emprendieron las operaciones electorales autoridades ilegítimas, toda vez que levantados los procesamientos á los Concejales propietarios y requeridos los interinos en 6 de Octubre para que cesaran en sus cargos, no lo verificaron, prolongando sus funciones con abierta infracción legal; que se simuló el acto de la designación de Interventores y el de la votación; y que no se publicó la lista de los Concejales electos ni se hizo el escrutinio general.

Considerando: que los hechos probados por la información referida revisten gravedad suma, pues inducen á la fundada creencia de que en las operaciones preparatorias y en los actos electorales se faltó manifiestamente á los preceptos de la ley, adoleciendo por tanto la elección de vicios esenciales que efectan á su validez;

La Comisión acuerda declarar nulas las elecciones verificadas en los dos Colegios del término municipal de Calvos de Randín en 10 de Noviembre de 1901, y que se verifiquen de nuevo con arreglo á las prescripciones legales.»

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.° del Real decreto de 24 Marzo de 1890.

Orense 4 de Junio de 1902. —El Vocal Presidente accidental, *Emilio García Penedo.*— El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la Ley de 21 de Marzo último y circular de la Administración de Hacienda de 19 de Abril, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Taboadela 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Benito Quintas.

Gomesende

El repartimiento para atender á los gastos de extinción de la langosta, formado con arreglo á la ley de 21 de Marzo último y circular de la Administración de Contribuciones de 19 de Abril, queda de mannifiesto por ocho días en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones convenientes.

Gomesende 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la conribución territorial rústica, pecuaria y urbana del año de 1903, quedan de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados por los contribuyen y hacer las reclamacione que les convengan.

Gomesende 9 de Julio de 1902.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.

Rairiz

Anulado por dos veces el repartimiento de consumos del corriente año y nombrado comisionado especial para la confección de otro nuevo, queda este expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles y de sol á sol, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones; que el juicio de agravios tendrá lugar en la Casa Consistorial, al siguiente día de expirar aquel plazo, á las diez de la mañana, para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan de palabra en aquel acto.

Rairiz 1.° de Junio de 1902.—El Comisionado especial, E. Ulloa.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Paderne — Consta de habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 9.ª bis*								
1	Ramón Tesouro Pérez	San Lorenzo	Taberna	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
2	Evaristo Rodríguez	San Ginés	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
	Tarifa 3.ª			78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'50
3	Antonio Rubín Martínez	Idem	Una rueda molino tres meses á maiz y centeno	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
4	Ana Quintas	Figueiredo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
5	Benita Fernández	Torres	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Francisco Seara Fernández	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Francisco Borrajo	Bacariza	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Herederos de Margarita Mangana	Netal	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Idem de José Tesouro Lama	Golpellás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Idem de Rosa Fernández Gil	Solveira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Idem de Amaro Pérez	San Lorenzo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	José Rodríguez Blanco	Riodolas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	José Pérez	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Miguel Vilarchao	Figueiredo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
15	Manuel Selas Alvarado	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
16	Pedro Lage González	Moás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
17	Ramón Fernández	Torre	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
18	Ramiro Formoso	Moás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
19	Juana Pérez	Penalva	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
	Tarifa 4.ª			110'50	17'68	»	7'65	22'10	157'93
20	Félix Nieto Fernández	Solveira	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Importa la tarifa 1.ª	78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'50
			Idem la 3.ª	110'50	17'68	»	7'65	22'10	157'93
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	210'50	33'68	»	14'60	42'10	300'88

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas pesetas ochenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Fidel Tesouro, Secretario del Ayuntamiento de Paderne. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Paderne á quince de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Fidel Tesouro.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Vidal.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Maside

Consta de 5.398 habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Florinda Fernández Feijó	Maside	Ferretería	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
2	José María López Salgado	Dacón	Vendedor de jamones	198'00	31'68	»	13'79	39'60	283'06
	Clase 4.ª bis								
3	Manuel Fernández Alvarez	Maside	Vendedor al por menor de tejidos de lana etc	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
	Clase 8.ª								
4	Severino Fernández Alvarez	Idem	Mercería	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
5	Juan Manuel García Fernández	Idem	Idem	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
	Clase 9.ª								
6	José María Alvarez	Touza	Tienda comestibles	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
7	Ramón Pérez	Maside	Idem	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Clase 11.ª								
8	José Gil Blanco	Listanco	Mesonero	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
9	Benigno Vermello Novoa	Touza	Abacería	35'00	5'60	»	2'43	7'00	50'03
	Clase 12.ª								
10	Javier Morenza González	Maside	Figón	24'00	3'84	»	1'68	4'80	34'32
11	Secundino López Rodríguez	Idem	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
12	Pedro González Alvarez	Idem	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
13	Francisco Lois Gonzalez	Listanco	Idem	24'00	3'84	»	1'68	4'80	34'32
				1045'00	167'20	»	72'76	209'00	1.493'96
	Tarifa 3.ª								
14	Manuel Fraguas Rey	Corzos	Fábrica de aserrar maderas	68'75	11'00	»	4'79	13'75	98'29
15	Manuel Fraguas Rey	Idem	Dos piedras molino movidas por vapor	72'00	11'52	»	5'01	14'40	102'93
				140'75	22'52	»	9'80	28'15	201'22

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.o — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden civil*								
16	Antonio Trabazos Rivas. . . .	Maside. . .	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
	Profesiones del orden judicial								
17	Secretario del Juzgado municipal .	Idem . . .	Secretario del Juzgado municipal.	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				78'00	12'48	»	5'43	15'60	111'51
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	1045'00	167'20	»	72'76	209'00	1.493'90
			Idem la 3.ª	140'75	22'52	»	9'80	28'15	201'22
			Idem la 4.ª	78'00	12'48	»	5'43	15'60	111'51
			TOTAL.	1263'75	202'20	»	87'99	252'75	1.806'69

Importa esta matrícula la cantidad total de mil ochocientas seis pesetas sesenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Antonio López, Secretario del Ayuntamiento de Maside. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha, y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Maside á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Genaro Rodríguez.

JUZGADOS

Don Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á José Vázqnez, de unos 36 años, casado, estatura regular, fuerte, con dos cicatrices en el cuello, moreno, viste bombachos azules, chaqueta clara, vecino de Seizalbo de Tabadela, y á Joapito Alonso, de unos 26 años, soltero, alto, delgado, rubio, viste pantalón de cretona con rayas, chaqueta igual y sombrero negro, vecino de Pírez, partido judicial de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez dias signientes á la publicación de la presente, se presenten ante este Juzgado, al objeto de ser indagados en méritos de causa crimiminal que me hallo instruyendo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos y su captura, y conseguida los remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Piedrahita á seis de Junio de mil novecientos dos.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isác.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José María Yáñez Diéguez, de 36 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Corzos, término municipal de la Vega del Bollo, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado, á fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones á su convecino Clemente Pérez Rodríguez; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encarezco á las autoridades é individuos de policía, que en el caso de ser habido, dispongan su captura y traslación á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras siete de Junio de mil novecientos dos.—Alejandro Alvarez.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Gerardo Vázquez Martínez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Cenlle.

Hago público: que por consecuencia de ejecución de sentencia dictada en juicio civil á instancia de don Bernardino González, de Cuñas, contra Manuel González Cuña, de Lentille, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, costas y demás gastos, se embargó al mismo, tasó y saca á pública licitación la finca siguiente:

Casa de alto y bajo con su corral al Sur y dentro de éste las paredes de una caseta, sita en el barrio de Cima de Vila de dicho Lentille, todo de extensión superficial ciento cuarenta metros; demarca por el Norte y Este con parral de Juan López, sendero en medio; al Sur casa del mismo Juan Lopez, camino en medio y Oeste corral y casas arruinadas del propio Juan López, es libre de pensión y fué valuada en quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha, se acordó sacar á pública subasta la indicada finca, señalando para ello el dia veintiuno del próximo Junio, á las diez en Razamonde, casa de Carpintero. Se advierte á los interesados cumplan con las formalidades legales antes de tomar parte en dicho auto; y que se carece de títulos de propiedad.

Dado en Cenlle á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Gerardo Vázquez.—El Secretario, Antonio López.

Don Emilio Peláez Junquera, Secretario del Juzgado municipal de Villar de Barrio y su distrito.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado municipal, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Villar de Barrio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos. El señor Juez municipal don Tomás López Morgade, habiendo examinado las anteriores diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Manuel González Rua y Francisco Martínez Fernández, de Alemparte y Arnuid y como demandante José Merino Prado, de la Iglesia de Arnuid, sobre reclamación de cantidad. Vistas las disposiciones aplicables á la presente cuestión, por ante mí Secretario

Falla: Que debe de condenar y condena al demandado rebelde José Merino Prado, á que dentro de tercer dia pague á los demandantes Manuel González y Francisco Martínez, al primero ochenta pesetas y al segundo cien pesetas con más los intereses vencidos y que se venzan hasta la total solvencia de la deuda, imponiéndole las costas y gastos causados mandando sea notificado personalmente al demandado, y en otro caso se publique en el «Boletín oficial» de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Tomás López.—Ante mí, Emilio Peláez, Secretario.»

Y que así conste de orden y con el visto bueno del señor Juez expido la presente en Villar de Barrio á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—El Juez, Tomás López.—El Secretario, Emilio Peláez

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15